

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación correspondiente al sector 32 de Crispijana**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de septiembre de 2019 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación correspondiente al sector 32 de Crispijana.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

A la vista del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del sector 32 de Crispijana del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz presentado con fecha 10 de junio por la presidencia de la Junta de Concertación de la citada unidad de ejecución.

El Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz vigente define la ficha de ámbito de la unidad de ejecución sector 32 Crispijana.

La Asamblea de la Junta de Concertación de la unidad de ejecución sector 32 Crispijana, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación, siendo objeto de notificación a los propietarios y titulares de derechos, y de anuncio en el BOTHA número 63 de 1 de junio de 2018, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento entre el 11 de mayo y el 8 de junio de 2018 (ambos inclusive) y en el periódico El Correo el 5 de junio de 2018, con objeto de proceder a la exposición pública del proyecto, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por la secretaria de la citada junta de concertación con fecha 5 de junio de 2019.

A fecha 25 de junio de 2019, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe favorable.

Respecto a la regulación legal aplicable, el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

El artículo 48 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, establece que la propuesta de reparcelación voluntaria que de común acuerdo, y formalizada en documento público, presenten al ayuntamiento el propietario o propietarios que representen la totalidad de la superficie reparcelable y, en su caso, éstos en unión al agente urbanizador, será sometida a información pública por veinte días e informada por los servicios competentes. Recaída la aprobación municipal, para la inscripción en el Registro de la Propiedad se procederá conforme a lo establecido en la normativa hipotecaria.

El artículo 163.3 de la precitada Ley dispone que para el cumplimiento de sus fines, la junta de concertación ostentará la facultad y prerrogativas pública de aprobar inicialmente la reparcelación por la mayoría absoluta de las cuotas de propiedad incorporada debiéndose de exponer al público mediante anuncio en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente y notificar a todos los propietarios. En todo caso, corresponde al ayuntamiento la aprobación

definitiva del proyecto, previa resolución de las alegaciones que en el periodo de información pública y audiencia puedan producirse.

A su vez, es preciso tener en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1.093/1997, de 24 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Por otra parte, el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que la constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18.

El órgano competente para la aprobación inicial de los proyectos de compensación, de acuerdo con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local, a la que se atribuyen las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

Visto lo anterior, la Concejala de Territorio y Acción por el Clima eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de acuerdo

1º. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del sector 32 de Crispijana del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, cuyo contenido consta en el expediente.

2º. Determinar que la formalización del proyecto de reparcelación de dicha unidad de ejecución se efectúe mediante documento administrativo en la forma establecida en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, o bien mediante escritura pública si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos, una vez firme el acuerdo en vía administrativa, debiendo uno u otro documento inscribirse en el Registro de la Propiedad.

3º. Ordenar la expedición por triplicado de la certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1.093/1997 para su posterior inscripción registral.

4º. Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

La exposición del expediente se realizará durante el plazo señalado en el servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la planta baja de la calle Pintor Teodoro Dublang 25, de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2019

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE